



Introducción

El Canal Ético de La Moraleja es un canal seguro y confidencial.

Las denuncias y consultas se reciben a través de nuestro canal privado:

La recepción, clasificación inicial y registro se administra a través de dicho sistema. Los reportes entrantes a través de ese canal son comunicados al Comité de Integridad, cuyos integrantes administran la plataforma en la que son registrados. Toda la actividad antedicha se rige por el presente procedimiento.

I. Alcance.

Este procedimiento se aplica en relación a todos los asuntos que ingresen al Canal Ético.

Debe aplicarse incluso frente a alertas por posibles delitos, violaciones al Código de Ética u otras serias irregularidades de las que excepcionalmente tomen conocimiento los Directores, el Comité de Integridad u otros integrantes por una vía distinta al funcionamiento regular del Canal Ético.

II. Buena Fe.

Sólo recibirán tratamiento las denuncias de buena fe, considerando por tales las que:

- Estén basadas en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento irregular, ilícito o delictivo en el ámbito de La Moraleja.
- Se realicen sin el aparente ánimo de acosar moralmente, causar un perjuicio laboral o profesional, lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero o actuar en venganza o represalia.

En cambio, se entenderá que no existe buena fe cuando se observen suficientes elementos como para afirmar que el reportante era plenamente consciente de la falsedad de sus afirmaciones, actuó con manifiesto desprecio por la verdad, con intención de venganza, o con el único propósito de perjudicar a La Moraleja o la persona denunciada.

III. Objetividad.

Todas las denuncias y consultas serán tratadas siguiendo las reglas de este procedimiento de manera ecuánime e imparcial, con plena observancia de los derechos de los trabajadores y de terceros, evitando cualquier actitud que pueda ser interpretada como arbitraria o discriminatoria. Se procederá con respeto hacia los consultantes y/o las personas denunciadas y/o denunciadas. Se abordarán con seriedad y prudencia los eventos denunciados, en cada denuncia se considerarán los siguientes aspectos:



III.1. Confidencialidad.

III.2. Celeridad.

IV. Protección frente a represalias.

V. Identificación.

VI. Admisibilidad de las consultas.

VII. Tratamiento de las consultas.

VIII. Admisibilidad de las denuncias.

IX. Tratamiento de las denuncias.

Admitida la denuncia se llevará adelante una breve averiguación interna, que estará a cargo de un integrante del Comité de Integridad.

Para realizarla:

- Se podrán tomar las medidas que se estimen convenientes para el esclarecimiento de los hechos.
- Se podrá recabar toda la información interna disponible, para lo cual cualquiera de los integrantes del Comité posee plenas facultades para requerir información a cualquier integrante de la Empresa, a las accionistas o a cualquier tercero al que se hayan extendido las políticas de La Morafeja.
- Cuando lo estimara conveniente podrá requerir apoyo técnico a cualquier integrante de la empresa que no aparezca relacionado con los hechos materia de averiguación.
- Cuando la trascendencia de los hechos o la dificultad de su determinación o acreditación lo hiciera necesario, podrá requerirse la investigación independiente por asesores legales externos o expertos forenses para que realicen aquellas operaciones que excedan la experticia técnica disponible internamente.
- El plazo de duración de la averiguación será el más breve posible de acuerdo a la complejidad de los hechos denunciados.
- El tratamiento se llevará adelante de manera informal y expedita, pero para cada asunto analizado se conservará una carpeta que contenga una ficha actualizada del caso y sus papeles de trabajo ordenados de manera cronológica.



X. Conclusión de la investigación.

Cuando se complete la reunión de la información relevante y el análisis de los hechos, se confeccionará una breve minuta interna en la cual se asentará la información obtenida, el análisis efectuado y sus conclusiones.

El informe recomendará los cursos de acción adecuados frente a los hechos, los que podrán incluir, entre otros:

- Recomendaciones a una determinada área. Pueden ser de especial utilidad cuando la causa de los hechos haya estado relacionada con debilidades de funcionamiento interno corregibles a través de la adopción de mejores prácticas.
- Reforma o actualización de las normas y procedimientos internos. Pueden ser de especial utilidad cuando la causa de los hechos haya estado relacionada con la ausencia e insuficiencia del marco normativo interno.
- Aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan cuando se verifiquen infracciones por parte miembros de la empresa.
- Capacitación para un determinado integrante. Puede ser de especial utilidad cuando la causa de los hechos haya estado relacionada con errores o fallas derivadas de la insuficiente formación o habilidad del personal.
- Comunicación de los hechos a una determinada asociación u organización privada que pudiera tener interés en conocerlos y evaluarlos.
- Comunicación de los hechos a una autoridad administrativa o de control competente para entender en ellos.
- Denuncia de los hechos ante la justicia criminal competente cuando se verifique la presunta existencia de delitos.
- Presentación ante una investigación judicial o administrativa en curso.
- Acciones civiles cuando se hayan ocasionados daños.
- Terminación de un vínculo contractual con un tercero y, de encontrarse previstas, aplicación de penalidades contractuales.

El informe se discutirá en Comité de Integridad a los efectos de acordar los cursos de acción sugeridos. Cuando dicho Comité lo considere adecuado, podrá ponerse la cuestión bajo la consideración del Directorio.

13. Vigencia.

Este procedimiento entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su aprobación. La misma regla aplica para sus revisiones, reformas o actualizaciones.